



RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 179838

SANTIAGO, 14 OCT 2015 HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Intendencia de la Región Metropolitana mediante Resolución Afecta N° 142 de fecha 06 de mayo de 2014, dispuso la medida de expulsión de la extranjera Raysa del Carmen RAMIREZ, de nacionalidad dominicana, teniendo como fundamento que habría ingresado de manera clandestina al territorio nacional, eludiendo controles policiales de frontera, configurándose de esta manera la infracción contemplada en los artículos 2, 3, 69 y 78 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 y artículos 2, 4, 6, 146, 158, 165 y 173 del Decreto Supremo N° 597 de 1984.
2. Que, la extranjera en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución Afecta N° 142 de fecha 06 de mayo de 2014 de la Intendencia de la Región Metropolitana, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1304 de fecha 29 de julio de 2015, la Intendencia de la Región Metropolitana, rechazó el recurso de reposición, toda vez que la extranjera reconoce que ingresó al país en forma clandestina, eludiendo el control fronterizo migratorio. Tanto en su declaración voluntaria dada a Policía Internacional, al señalar haber ingresado al país desde Bolivia, eludiendo el control policial fronterizo al cambiarse del bus en el que venía a otro; como en el recurso interpuesto, lo que da cuenta que la Sra. RAMIREZ estaba en pleno conocimiento de lo que deseaba hacer.
4. Que consta en Parte Policial N°2870 de fecha 14 de agosto de 2013, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional, que en el mes de febrero de 2013 la extranjera precitada ingresó al territorio nacional eludiendo el control policial fronterizo, y no registra ingreso al país en el sistema de gestión policial.
5. Que, al igual como lo ha sostenido el Sr. Intendente, los argumentos de hecho invocados por la recurrente no resultan suficientes para modificar o dejar sin efecto la Resolución Afecta recurrida, toda vez que la extranjera no presenta nuevos antecedentes que desvirtúen la forma en que ingresó al país.
6. Lo anterior, dado que para ingresar al país deben cumplirse los requisitos legales establecidos para ello, entre estos, que la entrada al territorio nacional se efectúe por lugares habilitados, con documentos idóneos y sin que existan causales de prohibición o impedimento de ingreso al país, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Ley 1094 de 1975, Ley de Extranjería, y los artículos 2 y 6 del Decreto N°597 de 1984, todo ello en relación con el artículo 125 y siguientes del mismo cuerpo normativo. Además, para comprobar que un extranjero ha ingresado al país por lugar habilitado y en calidad de turista, la autoridad competente le otorga la correspondiente tarjeta de turismo, con la cual se acredita su ingreso legal y situación migratoria durante su permanencia en Chile, de acuerdo a lo previsto en los artículos 44 y 46 del Decreto Ley 1094.
7. Que, los fundamentos de hecho invocados por la recurrente no resultan suficientes para desvirtuar el fundamento de la Resolución Recurrida, ya que la extranjera en su declaración reconoce que habría ingresado al país de forma clandestina, por un paso no habilitado, lo cual reitera en su escrito de impugnación. Argumenta para justificar su actuar, el haber dejado su país en busca de una mejor condición laboral, debido a la mala situación laboral y económica de su país de origen.
8. Que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N°1094 de 1975 y el Decreto Supremo N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que sancionen infracciones a sus disposiciones, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y

8045637

evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el acto impugnado ha sido dictado por la autoridad actuando dentro de su competencia y en la forma prescrita por la ley, estando el acto ajustado a derecho tanto en la forma como en el fondo, el cual fue notificado personalmente con fecha 26 de junio de 2014.

Además, se han reservado a la afectada, los recursos procedentes para impugnar el acto en cuestión, como es el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, establecidos en la Ley 19.880, otorgándose a la recurrente, la posibilidad de defenderse y ser oída, respetando el principio de la bilateralidad de la audiencia.

9. Por todo lo anteriormente expuesto, es que esta autoridad considera que la medida adoptada en contra de la recurrente, resulta ser aquella prevista en la ley para la infracción cometida, dictada en el marco de las atribuciones legales otorgadas para ello, no existiendo méritos, fundamentos ni antecedentes suficientes para adoptar una decisión contraria.
10. Habiendo oído previamente a la Intendencia Región Metropolitana.

RESUELVO:

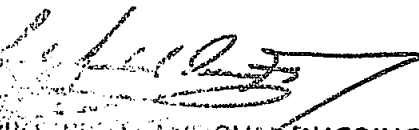
- 1) **RECHÁCESE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 142 de fecha 06 de mayo de 2014 de la Intendencia de la Región Metropolitana, que dispuso la medida de expulsión de la extranjera Raysa del Carmen RAMIREZ, teniendo como fundamento, el hecho que habría ingresado de manera clandestina al territorio nacional.
- 2) **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N°142 de fecha 06 de mayo de 2014 de la Intendencia de la Región Metropolitana.
- 3) **REMÍTASE** copia a doña Raysa del Carmen RAMIREZ, domiciliada para estos efectos en calle Agustinas N° 1419, Segundo Piso, comuna de Santiago; a la Intendencia de la Región de Tarapacá y a Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



LCB/AAA/RSD/GCH/MILR

19.06.2015

Distribución:

- Interesado
- Gabinete Sr. Subsecretario del Interior
- JENAEX
- DEM